





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"


### RESOLUCIÓN VRAC N° 474 - 2023-UNFV

San Miguel, 18 de enero de 2023



**Visto**, el expediente con **NT 65824** que contiene los Oficios Nros, 250-2022-EPTR-FTM-UNFV de fecha 24.11.2022 y 429-2022-D-VIRTUAL-FTM-UNFV de fecha 16.12.2022, de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remiten para su ratificación la Resolución Decanal N° 1725-2022-FTM-UNFV de fecha 16.12.2022, que autoriza la Matrícula Excepcional y Reserva de Matrícula para el año académico 2022 a favor de doña **ADRIANA USURIN VALDIVIA**, alumna de la Especialidad de Terapia del Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la citada Facultad; y

#### CONSIDERANDO:



Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, Parte IV, Reglamento de Matrícula del Pre Grado, Título II, Capítulo I de La Matrícula, Artículo 5° establece la matrícula es el acto formal y obligatorio que acredita la condición del estudiante universitario, e implica el compromiso de cumplir los deberes, así como ejercer los derechos establecidos en el Estatuto de la Universidad. Sólo por la matrícula se puede regular y acreditar la situación y progreso de los estudiantes hacia la obtención del Grado de Bachiller o Título Profesional;

Que, el Artículo 26°, del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019, señala que "la reserva de matrícula es el acto académico administrativo por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por razones debidamente sustentadas. El periodo de reserva no excederá a los tres años académicos consecutivos o alternados. Los aspectos específicos de la reserva de matrícula se establecen en el Reglamento Académico de la Universidad, el mismo que señala en su Artículo 46° que "la reserva de matrícula se solicita previo pago de la tasa correspondiente y es autorizado por la Facultad. La aprobación deberá comunicarse al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su ejecución";

Que, según el Calendario Académico 2022, aprobado con Resolución Rectoral N° 503-2022-CU-UNFV, de fecha 05.07.2022, **el proceso para la Matrícula Extemporánea y Reserva de matrícula 2022 para los alumnos Ingresantes culminó los días 19.08.2022 y 16.09.2022, respectivamente;**

Que, mediante Resolución R. N° 9452-2021-CU-UNFV de fecha 26.11.2021, se autorizó a favor de doña **ADRIANA USURIN VALDIVIA**, el ingreso a la Especialidad de Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica en el Proceso de Admisión 2021 de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Oficio N° 250-2022-EPTR-FTM-UNFV de fecha 24.11.2022, la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica, solicita de manera excepcional se autorice la matrícula; así como la reserva de matrícula para el año académico 2022, a favor de la ingresante **ADRIANA USURIN VALDIVIA**; en relación al pedido realizado mediante documento de fecha 22.11.2022, la recurrente, solicita se autorice la matrícula extemporánea para el Año Académico 2022; debido a que en el año académico 2022 que le correspondía matricularse, no lo realizó en la fecha establecida en el Calendario Académico correspondiente, por motivos de salud siendo infectada con el COVID 19, tal como consta en el Certificado Médico que adjunta; asimismo, manifestó que, en su entorno familiar, tres familiares fueron infectados por el COVID 19, viéndose imposibilitada de matricularse, asistir a sus clases de forma regular o realizar algún proceso; en ese sentido, la recurrente solicita se acceda a su solicitud, a fin de no perder la vacante obtenida y seguir siendo estudiante en la citada Facultad;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 474 - 2023-UNFV**

Que, mediante Resolución Decanal N° 1725-2022-FTM-UNFV de fecha 16.12.2022, la Facultad de Tecnología Médica propone autorizar la matrícula excepcional y reserva de matrícula para el año académico 2022 a favor de **ADRIANA USURIN VALDIVIA**, alumna la Especialidad de Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 596-2022-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 3776-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fechas 12 y 13.12.2022 respectivamente, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en los Proveídos Nros. 5074-2022-VRAC-UNFV de fecha 21.12.2022 y 0024-2023-VRAC-UNFV de fecha 04.01.2023 respectivamente y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 1725-2022-FTM-UNFV de fecha 16.12.2022, en consecuencia, **autorizar la matrícula excepcional** para el año académico 2022 a favor de **ADRIANA USURIN VALDIVIA**, alumna de la Especialidad de Especialidad de Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 1725-2022-FTM-UNFV de fecha 16.12.2022, en consecuencia, **autorizar la reserva de matrícula** para el año académico 2022 a favor de **ADRIANA USURIN VALDIVIA** alumna de la Especialidad de Especialidad de Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL

NT 065824  
ARR